



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0036 -2026-GRA/GR-GG

Ayacucho,

02 FEB. 2026

VISTO;

Los Oficios Nros. 019-2026-GRA/GG-GRI, de fecha 09 de enero de 2026 y 052-2026-GRA/GG-GRI-SGEI, Proveídos Nros. 298-2026-GRA/GR-GG, 175-2026-GRA/GG-ORADM, 567-2025-GRA/ORADM-OGRH y demás documentos adjuntos contenidos en doscientos treinta y dos (232) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y Subgerente de Ejecución e Inversiones, proponen el contrato de servicios personales al Ing. **JHON ROBERT CARRASCO SINCHITULLO**, para desempeñar las funciones en el Cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, para la ejecución de la **Meta: 16** Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta – Ayacucho, por el periodo **comprendido del 08 de enero al 06 de febrero del 2026**, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción de cargo, acorde al anexo 04, incorporados al expediente, en cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG, de fecha 13 de abril del 2022, además de su modificación aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR-GG, de fecha 22 de noviembre del 2023; con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la



Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye indefectiblemente al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito a la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR y su modificatoria mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR, de fecha 22 de noviembre del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 459-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y con carácter temporal los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	
				META: 16	FTE. FTO./C.G. 00
ING. JHON ROBERT CARRASCO SINCHITULLO	RESIDENTE DE OBRA	10,000.00	DEL 08-01-2026 AL 06-02-2026	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO.	RECURSOS ORDINARIOS 26.22.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el servidor citado en el artículo precedente, deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del memorando múltiple N° 022-GRA/PRES-GG-GRI de fecha 18 de julio de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, para el caso de desplazamientos deberá contar con la autorización de su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el residente del proyecto a que se hace alusión en el artículo primero, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento a los Memorandos N°s. 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y el Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTÍCULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, notifique la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Área de Compensaciones, Área de Escalafón e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/jrm.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General